



RESOLUCIÓN No. 060-2024

Gerencia General de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Expediente Administrativo Solicitud de Factibilidad de Servicios No. 042-2024, contentivo de escrito denominado <u>"SE SOLICITA APROBACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO VILLA LAS CANARIAS. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS."</u>, presentado por el abogado JOSE ANTONIO VELASQUEZ SALINAS, quien actúa en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil PUNTO BIENES Y PROYECTOS S.A. DE C.V, para el proyecto denominado "VILLA LAS CANARIAS", para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha nueve (09) de mayo dos mil veinticuatro (2024), el abogado JOSE ANTONIO VELASQUEZ SALINAS, quien actúa en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil PUNTO BIENES Y PROYECTOS S.A. DE C.V, presento solicitud de Factibilidad de Servicios mediante escrito denominado "SE SOLICITA APROBACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO VILLA LAS CANARIAS. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.", para el proyecto denominado "VILLA LAS CANARIAS", que consiste en la construcción de 32 lotes residenciales ubicado contiguo a Residencial Canarias, en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán;

<u>CONSIDERANDO (2)</u>: Que en fecha diecisiete (17) de mayo dos mil veinticuatro (2024), consta providencia de requerimiento al abogado JOSE ANTONIO VELASQUEZ SALINAS, a efecto de acreditación de documentación requisito para la solicitud de *APROBACIÓN DE DISEÑO.* Cumplimentado lo requerido en fecha veintiuno (21) de





CONSIDERANDO (4): Que en fecha veinte uno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024), la SUB GERENCIA DE INGENIERÍA Y DESARROLLO, a través de sus unidades APRUEBA los DISEÑOS presentados para el proyecto "VILLA LAS CANARIAS", que consiste en la construcción de 32 lotes residenciales ubicado contiguo a Residencial Canarias, en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán mediante OFICIO SGID-040-2024;

<u>CONSIDERANDO (5)</u>: Que en fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se remitió el expediente de mérito y las presentes diligencias a SUBGERENCIA COMERCIAL a efecto de emisión de CALCULO DE APROBACIÓN DE DISEÑO.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha cuatro (04) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se tiene por devuelto EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.042-2024, referente a la solicitud de *APROBACIÓN DE DISEÑO*, para el proyecto "VILLA LAS CANARIAS", procedente de la SUBGERENCIA COMERCIAL mediante MEMORÁNDUM ATU-125-2024 con INFORME DEL EXPEDIENTE 042-2024, donde acredita que el pago por *APROBACIÓN DE DISEÑO*, fue incluido en el pago por Tasa de Suministro, Desagüe y demás derechos.

CONSIDERANDO (7): En vista que el presente Expediente Administrativo es una Solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y que corre agregado los escritos presentados por la parte interesada, en cuanto a las aceptaciones del Dictamen Técnico y el Cálculo de la Tasa de Suministros, no se requiere DICTAMEN LEGAL emitido por la Unidad de Asesoría Legal, en virtud que no se afectan derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados, así como lo establece el segundo párrafo del artículo No. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO:

The William and Della W.C. and Chicago.



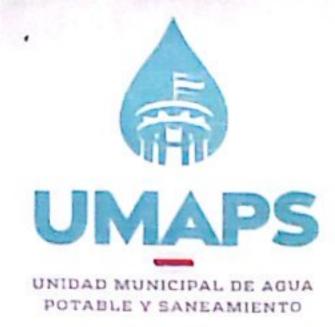


49, 50 y 64 del *Reglamento De Servicios De La Unidad Municipal De Agua Potable Y Saneamiento (UMAPS);* Artículo 24, 70 y demás aplicables al *Reglamento de Funcionamiento de la UMAPS; Decreto Ejecutivo PCM-024-2020* de fecha 26 de octubre del 2020, Gaceta No. 35,410; Artículos 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 26, 30, 41, 43, 44, 45, 46 *Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central. –*

RESUELVE:

Declarar <u>CON LUGAR</u> la Solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, escrito denominado <u>"SE SOLICITA APROBACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO VILLA LAS CANARIAS. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS."</u>, para proyecto denominado "VILLA LAS CANARIAS", que consiste en la construcción de en la construcción de 32 lotes residenciales ubicado contiguo a Residencial Canarias, en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; la emisión de la Certificación integra de la presente Resolución podrá ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley. De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso correspondiente en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. - NOTIFIQUESE. -







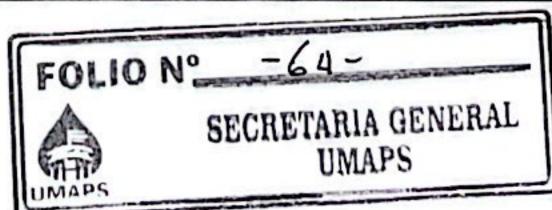
RESOLUCIÓN No. 55-2024

Gerencia General de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Expediente Administrativo de Solicitud Administrativa No. 073-2024, contentivo de escrito denominado "SE SOLICITA LA INTERVENCION DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO "UMAPS" DEPENDENCIA DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO CENTRAL "A.M.D.C.", A EFECTO DE SEPARAR LOS CAUDALES PLUVIALES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO.- EN UNA CASA DE HABITACION.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS PODER" presentado por el ABOGADO HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA actuando en su condición de Apoderado Legal del SEÑOR ERICK HUMBERTO SALAZAR HERNANDEZ, para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), "SE SOLICITA LA INTERVENCION DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO "UMAPS" DEPENDENCIA DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO CENTRAL "A.M.D.C.", A EFECTO DE SEPARAR LOS CAUDALES PLUVIALES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO.- EN UNA CASA DE HABITACION.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS PODER" presentado por el ABOGADO HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA actuando en su condición de Apoderado Legal del SEÑOR ERICK HUMBERTO SALAZAR HERNANDEZ.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veintitrés, se emite providencia donde se requiere al ABOGADO HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA admite la SOLICITUD DE SERVIDUMBRE previo a la Admision a fin de que cumpla con: 1. Copia de carnet de colegiación vigente 2. Poder de Representación debidamente autenticada o copia con su original para cotejo; dando cumplimiento a lo requerido en fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintitrés (2023) mediante escrito: "SE PRESENTA MANIFESTACION Y SUBSANACION DEL AUTO DE REQUERIMIENTO DE FECHA 26/07/2023, MISMO QUE FUE NOTIFICADO MEDIANTE CORREO ELECTRONICO NOTIFICADO CON FECHA 26/07/2023 02:51 P.M., RELATIVO A LA: A LA SOLICITUD DE LA INTERVENCION DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO "UMAPS" DEPENDENCIA DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO CENTRAL "A.M.D.C.", A EFECTO DE SEPARAR LOS





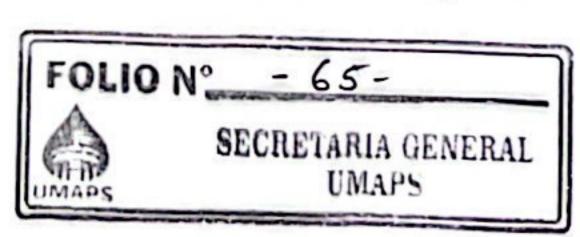


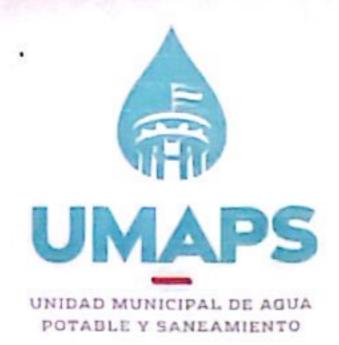
CAUDALES PLUVIALES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO.- EN UNA CASA DE HABITACION.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS PODER.-"

CONSIDERANDO (3): Que mediante providencia de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), se procede ADMITIR el presente expediente, dándole traslado a la SUB-GERENCIA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL a efecto de que emitan INFORME que en Derecho corresponde, de acuerdo a datos y consideraciones que el peticionario establece.

CONSIDERANDO (4): En fecha catorce (14) de julio del año dos mil veintitrés (2023), se remitió el MEMORANDUM SASDP-353-2023 mediante el cual se emite Informe Técnico referente a la Solicitud Administrativa en la cual se pronuncian de la siguiente manera: "en varias ocasiones durante la época lluviosa, personal técnico de la Subgerencia de Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial de la UMAPS, ha procedido a realizar labores de desobstrucción mediante el uso de varillas flexibles y sus respectivos accesorios, en tubería de alcantarillado sanitario de 8 pulgadas de diámetro ubicada en servidumbre medianera entre lotes...se ha constatado que la tubería en mención se ha encontrado obstruida por desechos sólidos, que no deberían ser arrojados al sistema de alcantarillado sanitario; como ser papel higiénico, toallas sanitarias, pedazos de trapo, pañales, entre otros. Esta acumulación de desechos sólidos, sumado a la incorporación de aguas lluvias al sistema de alcantarillado sanitario por parte de algunos vecinos ubicados aguas arriba de dicho sector, genera que la tubería rebalse y que el personal técnico de la SASDP tenga que intervenir el punto de forma inmediata y de esta manera evitar la contaminación generada por esta situación... Además de lo anteriormente expuesto, se presenta otro problema en la zona, el cual a mediano plazo podría generar una situación mucho más grave en el sector, y es que varias viviendas ubicadas aguas abajo del punto donde se han presentado rebalses, han construido sendos muros y edificaciones sobre la franja de servidumbre y por ende, sobre la tubería de alcantarillado sanitario, lo cual podría imposibilitar que esta tubería sea sustituida cuando este haya cumplido la vida útil... "

CONSIDERANDO (5): Mediante providencia de fecha veintitrés (23) de octubre del dos mil veintitrés (2023) se emite providencia por medio del cual se da traslado a la Unidad de Asesoría Legal a fin de que emita el respectivo Dictamen; la Unidad de Asesoría Legal emite Memorandum UAL-268-2023 de fecha 3 de noviembre 2023, en el cual emite Previo en el siguiente sentido: "...se remitan las presentes diligencias





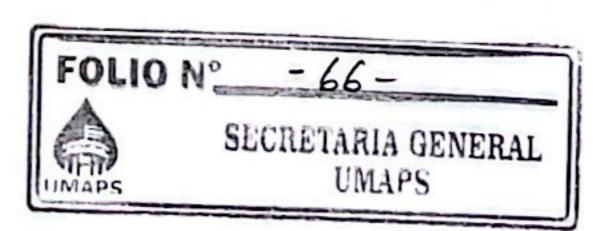


Secretaria General a fin de que se remitan a el Departamento de Normas y Supervisiones, con finalidad de que adjunten los Planos de la Urbanización y la Resolución de la Recepción, con la intención de Ubicar la Documentación Técnica y legal de la Servidumbre bajo análisis. Asimismo, esta Unidad de Asesoría Legal considera pertinente lo mencionado en el Memorandum SASDP-353-2023 emitido por el MSC ingeniero Arturo Pérez Nieto, en el sentido de involucrar a la Gerencia de Control de la Construcción, la Gerencia de Catastro y la Gerencia de Evaluación de Riesgo de la AMDC"

CONSIDERANDO (6): Que mediante providencia de fecha ocho (08) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) se remite a la Subgerencia De Ingeniera y Desarrollo en relación a que se pronuncie en relación al estado de los sistemas en la zona y adjunte de ser posible los planos de la urbanización y constancia, con la intención de ubicar la documentación técnica y legal de la servidumbre en análisis, tal como lo solicita la UNIDAD DE ASESORIA LEGAL. Mediante MEMORANDUM AFS-006-2023 de fecha 08 de enero del 2024, pronunciándose de la siguiente manera: "Depto. De Ingeniería y Desarrollo en busca de Información, misma que no encontramos en nuestra base de datos..."

CONSIDERANDO (7): Que en fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) se emite providencia remitiendo el Expediente a la GERENCIA DE CONTROL DE CONSTRUCCION perteneciente a la Alcaldía Municipal del Distrito Central (A.M.D.C.), a fin de que emita un análisis y pronunciamiento en relación al presente caso.- Que en fecha diecinueve (19) de enero del 2024 se emite REPORTE 2024-0753-ATC-GCC-AMDC GERENCIA DE CONTROL DE CONSTRUCCION, por medio de cual se manifiesta lo siguiente: "...En el paso de servidumbre se encontró ubicadas dos cajas de aguas residuales, <u>estas cajas a</u> <u>simple vista ya tienen tiempos de estar ubicada en servidumbre por lo tanto no es</u> una obra reciente...El terreno se encuentra en declive de forma natural, por lo que en temporada de lluvia el agua se empoza en los muros de vivienda colindante las que se encuentran en la clave catastral 11-0087-024 y 11-0087-025. Como dato extra las viviendas con clave catastral 11-0087-032 se tomó paso a servidumbre, de igual manera que la clave catastral 11-0087-023 tomo paso a servidumbre,...no contaron con licencia de Obra emitida por esta Gerencia de Control de Construcción no aprueba construcciones sobre servidumbres SANAA/UMAPS..."

CONSIDERANDO (8): Que en fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), se remite expediente mediante providencia emitida a través de Gerencia de





<u>servidumbres...</u>"

GERENCIA GENERAL



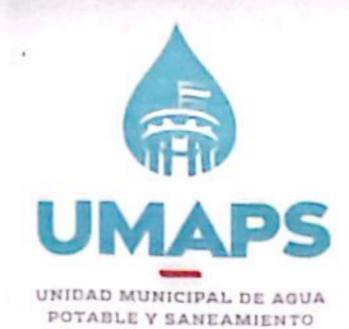
Control de la Construcción AMDC, de fecha 26 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- Por lo que esta Secretaria General procede a emitir providencia en fecha tres (03) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual se remite expediente a la UNIDAD DE ASESORIA LEGAL a fin de que emita DICTAMEN.- En fecha uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) mediante Memorándum UAL-224-2024, la Unidad de Asesoría Legal remite el expediente administrativo con previo el cual consiste: "1. Adjuntar los Planos de la Urbanización y la Resolución de la Recepción ... 2. Copia de Testimonio de Escritura Pública de la Servidumbre en Análisis".- Esta Secretaria General procede a emitir providencia en fecha dos (02) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), en la cual se manifiesta lo siguiente: "...en vista que los plazos para emitir el respectivo Dictamen ya transcurrieron y excedieron el tiempo esta Secretaria General procede a emitir la respectiva RESOLUCIÓN en base a los fundamentos de ley Siguientes Procedimientos Administrativos en su artículo 72 párrafos primero y tercero: " El órgano competente para decidir solicitara los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciba la petición...Si transcurrido el plazo señalado no se hubiese recibido el informe o dictamen solicitado , proseguirán las actuaciones hasta dictarse la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el funcionario culpable de la omisión " y Reglamento General de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS) artículo 20 inciso b): "Son atribuciones del Secretario General...b) Velar porque los asuntos en trámite se despachen dentro de los plazos establecidos en las Leyes..."

CONSIDERANDO (9): Que consta Testimonio de la Escritura Pública, DE: "Acta Notarial de Traspaso de las funciones Del Sistema de Saneamiento de la División Metropolitana del SANAA a la AMDC y los bienes asignados a esta área, en cumplimiento al orden establecido en el Convenio Marco para la Transferencia Gradual Celebrada entre ambas instituciones el 18 de Enero de 2019 y sus adendas". OTORGADO POR: "Los Señores: NASRY JUAN ASFURA ZABLAH, en su condición DE ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC), y HECTOR DANIEL SEVILLA BARAHONA, en su condición de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO (SANAA)"; Otorgado por el Notario Sergio Daniel Rivera Sagastume en fecha 22 de octubre 2021, en este instrumento en el acápite CUARTA inciso h) consta lo siguiente: "... Este traspaso comprende además de las funciones afectadas al sistema de Saneamiento, lo siguiente:...h) Los bienes inmuebles tales como terrenos y

FOLIO Nº -67-

SECRETARIA GENERAL

UMAPS





CONSIDERANDO (10): Es importante hacer mención que la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento UMAPS, empieza sus funciones hasta el dos (02) de mayo del años dos mil veintidós (2022), extremo que se demuestra con la siguiente documentación: 1) CONVENIO MARCO PARA LA CULMINACION DE TRANSFERENCIA DE LAS AREAS FUNCIONALES Y SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (SANAA) A LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC), de fecha 16 de marzo del dos mil veintidós (2022), en el cual se puede observar en los numerales del SEXTO al NOVENO que aun la UMAPS no se encontraba en funcionamiento, 2) Memorándum GG-289-2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, donde se manifiesta claramente que UMAPS inicio operaciones hasta el 02 de mayo, 3) Oficio N.001-SJ-UMAPS-AMDC-2022 de fecha 09 de mayo 2022, donde consta los ACUERDOS No.004, 006, 007, todos los anteriores de fecha 02 de mayo del 2022 y en donde se nombran al Secretario General, Jefe de Unidad Legal, Sub Gerentes Especializados. Es importante mencionar que toda esta documentación consta en el portal de trasparencia de la Unidad Municipal De Agua Potable Y Saneamiento (UMAPS) así como agregadas las copias al presente expediente.-

CONSIDERANDO (11): Que el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS) establece CAPITULO II Sección B Obligaciones en los artículos siguientes: "ARTICULO 18. ADSCRIPCION DE LA INFRAESTUCTURA Y DEMAS BIENES La AMDC para su administración, operación y mantenimiento, la infraestructura, instalaciones y demás bienes muebles e inmuebles de titularidad Municipal, destinados a las actividades de prestación de los servicios, de acuerdo con el inventario a que se refiere el Artículo 5 del presente Reglamento de Funcionamiento.- (ARTICULO 5. DE LA INFRAESTRUCTURA Y DEMAS ACTIVOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS Para el cumplimiento de su finalidad, la UMAPS dispondrá de la AMDC actualmente destinada a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial, incluyendo, entre otras,...servidumbres y demás propiedad mueble o inmueble u otros derechos que sean necesarios para la prestación de dichos servicios...); ARTICULO 20. ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES Y CONSTITUCION DE SERVIDUMBRES. Corresponde a la AMDC las gestiones para la adquisición de bienes inmuebles de propiedad pública o privada necesarios para el funcionamiento de los acueductos, alcantarillados u otros que fueran necesarios, así como la constitución de servidumbres, debiendo actuar en coordinación con la UMAPS, según lo establecido en el presente Reglamento, Acuerdo de creación de la UMAPS y sus reformas demás normativa municipal y nacional vigente.; ARTICULO 22. PRESTACION DE ASISTENCIA. La AMDC a petición de la UMAPS, prestara asistencia y apoyo a la misma





Para el cumplimiento de su finalidad, incluyendo situaciones de emergencia o en otras situaciones calificadas. Entre otros aspectos, pondrá a su disposición las fuentes de agua ubicadas en el término municipal que fueren necesarias para la prestación del servicio o gestionara cualquier otra ubicada en distinta jurisdicción, si así fuere requerido, todo ello de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta los estudios técnicos que formula la AMDC. De igual manera, la AMDC facilitara el uso de las vías y otros espacios públicos para el desarrollo de los trabajos necesarios de la UMAPS y velara porque otras infraestructuras autorizadas con fines diferentes, no interfieran con las obras o instalaciones necesarias para la prestación de los servicios."

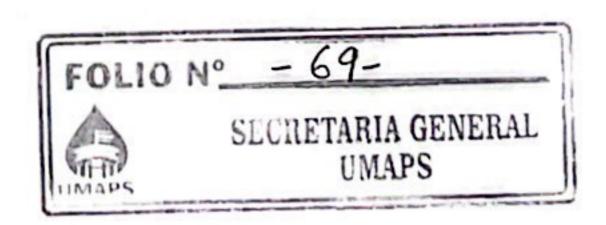
POR TANTO:

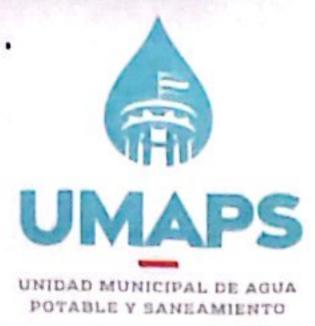
Esta Unidad Municipal De Agua Potable Y Saneamiento (UMAPS), en aplicación a FUNDAMENTOS DE DERECHO: Articulo 80 de la Constitución de la República, Artículos No. 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos No. 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 61, 63, 64, 68, 69, 72, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos No. 19, 22, 24, 25, 26, 27, 28 del Reglamento de Organización del Poder Ejecutivo, artículo 1, 2, 13, 16, 33, 48 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; artículos del 1 al 7 del Reglamento Para el Uso de Servidumbre por Particulares en Terrenos Propiedad del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillado (S.A.N.A.A.), artículo 20 inciso a) b) y h), articulo 23 incisos a) y e), 48, Reglamento General De La Unidad Municipal De Agua Potable y Saneamiento (UMAPS); artículo 18, 20, 22 Reglamento De Funcionamiento De La Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS); Artículos 799, 803, 861, 896 y demás aplicables del Código Civil; y Acta de Transferencia de la Titularidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento del Distrito Central por parte del SANAA a favor de la A.M.D.C en cumplimiento de La Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. -

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar PARCIALMENTE, siendo que la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), se encuentra en la total anuencia de que se resuelva en su totalidad la presente solicitud: "SE SOLICITA LA INTERVENCION DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO "UMAPS" DEPENDENCIA DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO CENTRAL "A.M.D.C.", A EFECTO DE SEPARAR LOS CAUDALES PLUVIALES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO.- EN UNA CASA DE HABITACION.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS PODER" presentado por el ABOGADO HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA actuando en su condición de









Apoderado Legal del SEÑOR ERICK HUMBERTO SALAZAR HERNANDEZ, por lo que se toman las medidas siguientes: 1) Se procederá con la unidades u órganos correspondientes al traspaso de las servidumbres a fin de que de manera legal, se denuncie ante la entidades correspondientes las irregularidades que existan en la utilización de las mismas.- 2) Que durante el proceso la UMAPS se compromete a continuar con los mantenimientos de limpieza de servidumbre medianera correspondientes a fin de evitar cualquier inconveniente (se adjuntan imágenes).- 3) En cuanto a la ejecución técnica de la Autorización que se otorga para realizar trabajos dentro de la casa por medio del escrito de fecha veintiséis de junio del dos mil veintitrés (26/06/2023) que corre agregado a folios uno (01) y dos(02), la UMAPS se compromete únicamente a la supervisión técnica de los trabajos: "selección, medición, marcaje, ruptura, apertura y perforación del piso y subsuelo, apertura de la fosa para el cambio de la tubería actual por una de mayor capacidad o la separación de lo pluvial, de lo sanitario.", sin correr con los costos de los mismos, cuando el propietario lo indique, esto a fin de una instalación adecuada.-

SEGUNDO: Emitir la Certificación integra de la presente Resolución para ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley.

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con el trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Reposición, ante el órgano competente en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. NOTIFIQUESE. -

ING. ARTURO TROCHEZ TIVIE

ABG. DANIELA PORTILLO ARCHILA SECRETARIA GENERAL



FOLIO N° - 70 SECRETARIA GENERAL
UMAPS
UMAPS





RESOLUCIÓN No. 052-2024

Gerencia General de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

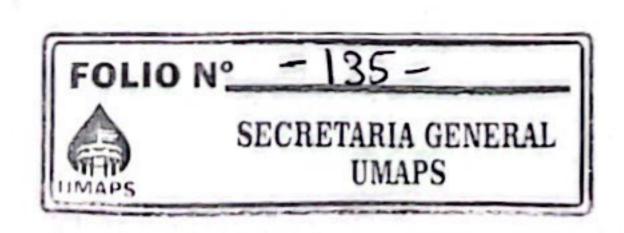
VISTO: El Expediente Administrativo Solicitud de Factibilidad de Servicios No. 011-2024, contentivo de escrito denominado <u>"SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-"</u> presentado por el abogado JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SIERRA, quien actúa en su condición de apoderado legal de la Señora MARIA MERCEDES ESTRADA CARBAJAL para el proyecto denominado "EDIFICIO DE APARTAMENTOS RESIDENCIAL PALMA REAL", para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha treinta (30) de enero dos mil veinticuatro (2024), el abogado JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SIERRA, quien actúa en su condición de apoderado legal de la Señora MARIA MERCEDES ESTRADA CARBAJAL, presento solicitud de Factibilidad de Servicios mediante escrito denominado "SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-, para el proyecto denominado "EDIFICIO DE APARTAMENTOS PALMA REAL", Ubicado en la Residencial Palma Real, frente a la Fuerza Aérea de Honduras lote 8 y 9 del bloque c, en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán;

CONSIDERANDO (2): Que la solicitud en referencia se ADMITIÓ junto con los documentos acompañados en fecha siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), posteriormente se remitió el presente expediente a COMITÉ TECNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN para su respectivo análisis y emisión de DICTAMEN TECNICO.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), COMITÉ TECNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN, se pronunció mediante OFICIO CTED-018-2024, en el cual informa que se analizó la solicitud de Factibilidad de Servicios para el proyecto denominado: "EDIFICIO DE APARTAMENTOS RESIDENCIAL PALMA REAL", que consiste en la ampliación de un edificio de apartamentos ubicado en la Residencial Palma Real, frente a la Fuerza Aérea de Honduras lote 8 y 9 del bloque c, en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.-

Determinando mediante DICTAMEN CTED-014-2024, lo siguiente:







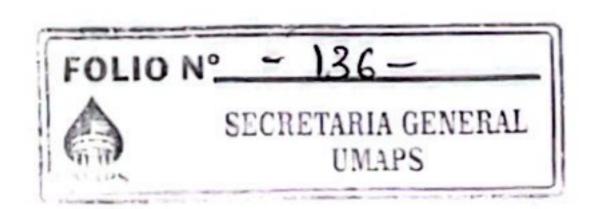
- <u>"El Agua Potable:</u> ES FACTIBLE, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de ½"θ, la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera. No se autoriza un diámetro mayor en vista que el sistema de la zona hidráulicamente no cuenta con la capacidad de autorizar una conexión con diámetro mayor.
- Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE, la conexión al sistema existente con conexión de 6" O, la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera. Deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario de UMAPS, para que le brinden mayores detalles.
- Aguas Lluvias: Las aguas lluvias deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.

Deberá pagar por el concepto de tasa de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el artículo 22 del "Reglamento para regular el uso de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial para urbanizaciones, fraccionamientos y edificios en el Distrito Central".

CONSIDERANDO (4): Que en fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), consta providencia de requerimiento al abogado JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SIERRA, quien actúa en su condición de apoderado legal de la Señora MARIA MERCEDES ESTRADA CARBAJAL, a efecto de acreditación de aceptación al DICTAMEN NO. CTED-014, OFICIO CTED-018-2024, de fecha doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y los compromisos derivados del mismo. Cumplimentado lo requerido en fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), mediante escrito denominado "SE PRESENTA ACEPTACION DEL OFICIO CTED-018-2024 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2024 Y DICTAMEN CTED-014.-", mismo que se mandan agregar a sus antecedentes.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) se emitió providencia por medio de la cual se remitió el expediente de mérito y las presentes diligencias a SUBGERENCIA COMERCIAL a efecto de emisión de CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO, DESAGÜE Y DEMÁS DERECHOS.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se tiene por devuelto EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.011-2024, referente a la solicitud de FACTIBILIDAD DE SERVICIOS para el proyecto denominado: EDIFICIO DE APARTAMENTOS RESIDENCIAL PALMA REAL, procedente de la SUBGERENCIA







COMERCIAL mediante MEMORÁNDUM ATU-028-2024 con INFORME del CÁLCULO DE TASA, habiéndose cumplimentado la providencia de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).-

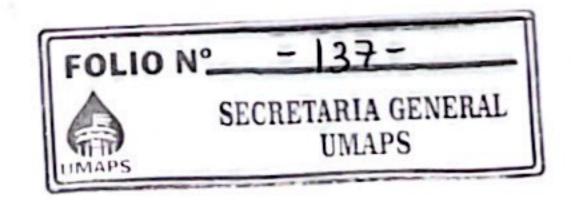
CONSIDERANDO (7): Que en fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), consta providencia de requerimiento al abogado JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SIERRA, quien actúa en su condición de apoderado legal de la Señora MARIA MERCEDES ESTRADA CARBAJAL, a efecto de acreditación de aceptación DEL CÁLCULO DE TASA. Cumplimentado lo requerido en fecha cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), mediante escrito denominado "SE PRESENTA LA ACEPTACION DEL CALCULO TAZA SUMINISTRO Y DIFERENCIA DE TAZA SUMINISTRO Y DESAGUE DEL EXP DEL EXP -095-2021 EMITIDO POR LA SUB GERENCIA COMERCIAL Y A LA VEZ HACEMOS LA SOLICITUD DE PODER PAGAR EN PARTES-", mismo que se mandan agregar a sus antecedentes.

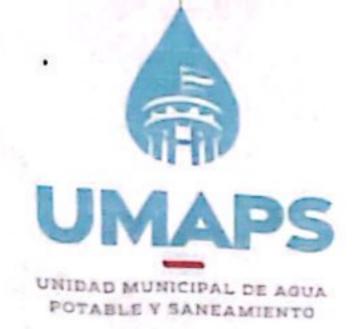
CONSIDERANDO (8): Que en fecha siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se emite providencia mediante la cual se procede a remitir el expediente de mérito y las presentes diligencias a la SUBGERENCIA COMERCIAL a efecto de DIGITALIZAR en sistema la ACEPTACIÓN del CÁLCULO DE TASA, asimismo para que se pronunciaran en relación a la petición de pago de prima del 30% y la otra parte a doce (12) meses.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), se remite a esta Secretaria General el expediente de mérito por medio de MEMORANDUM ATU-039-2024 junto con INFORME, por medio del cual se le concedió convenio de pago de la siguiente manera: 50% de prima (L.252,874.50), Diferencia 3 pagos mensuales (L84,291.50).-

CONSIDERANDO (10): Que en fecha trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), mediante escrito denominado: "SE PRESENTA EL RECIBO POR LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (Lps.252,874.50)-", por el abogado JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SIERRA, quien actúa en su condición de apoderado legal de la Señora MARIA MERCEDES ESTRADA CARBAJAL para el proyecto denominado "EDIFICIO DE APARTAMENTOS PALMA REAL", junto a recibo de pago de fecha trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 252,874.50).









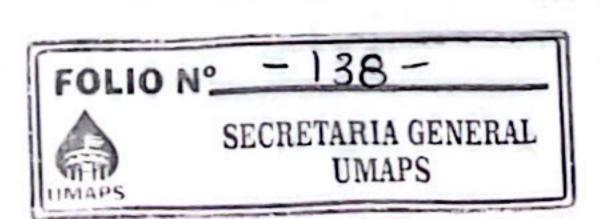
CONSIDERANDO (11): Que en fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se extendió constancia provisional al abogado JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SIERRA, quien actúa en su condición de apoderado legal de la Señora MARIA MERCEDES ESTRADA CARBAJAL para el proyecto denominado "EDIFICIO DE APARTAMENTOS PALMA REAL".

CONSIDERANDO (12): En fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), el abogado JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SIERRA, presenta escrito denominado: "SE PRESENTAN TRES RECIBOS POR LA CANTIDAD DE L.84,291.50 CADA UNO POR LO CUAL HACER LA CERTIFICACION O RESOLUCION Y SE ADJUNTAN LAS COPIAS DE LOS DEPOSITOS", junto con recibos: 1) Banco FICOHSA de fecha 11-04-2024, por un valor de L.84,291.50; 2) Banco BAC de fecha 13-03-2024, por un valor de L.252,874.50; 3) Banco FICOHSA de fecha 13-05-2024, por un valor de L.84,291.50, 4) Banco FICOHSA de fecha 14-06-2024, por un valor de L.84,291.50, todos a nombre de la Señora MARIA MERCEDES ESTRADA CARBAJAL y debidamente cotejados. En fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) se emite providencia admitiendo la documentación presentada y procediendo a emitir la respectiva Resolución.-

CONSIDERANDO (13): En vista que el presente Expediente Administrativo es una Solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y que corre agregado los escritos presentados por la parte interesada, en cuanto a las aceptaciones del Dictamen Técnico y el Cálculo de la Tasa de Suministros, no se requiere DICTAMEN LEGAL emitido por la Unidad de Asesoría Legal, en virtud que no se afectan derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados, así como lo establece el segundo párrafo del artículo No. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO:

Esta Unidad Municipal De Agua Potable Y Saneamiento (UMAPS), en aplicación a FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 80 de la Constitución de la República, Artículos No. 3, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos No. 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 61, 63, 64, 68, 69, 72, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 16, 49 y demás aplicables a la Ley Marco de Sector Agua Potable y Saneamiento; Artículos 3, 37 del Reglamento General de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS); Artículos 26, 47, 48, 49, 50 y 64 del Reglamento De Servicios De La Unidad Municipal De Agua Potable Y Saneamiento (UMAPS); Artículo 24, 70 y demás aplicables al Reglamento de Funcionamiento de la UMAPS; Decreto Ejecutivo PCM-024-2020 de fecha 26 de octubre del 2020, Gaceta No. 35,410; Artículos 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 26, 30, 41,







43, 44, 45, 46 Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central. –

RESUELVE:

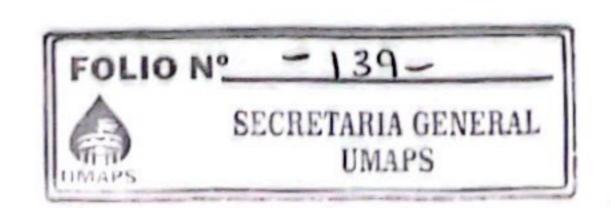
Declarar CON LUGAR la Solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Sanitario, escrito denominado"SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE Alcantarillado SERVICIOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-" presentado por el abogado JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SIERRA, quien actúa en su condición de apoderado legal de la Señora MARIA MERCEDES ESTRADA CARBAJAL para el proyecto denominado "EDIFICIO DE APARTAMENTOS RESIDENCIAL PALMA REAL", que consiste en la ampliación de un edificio de apartamentos ubicado en la Residencial Palma Real, frente a la Fuerza Aérea de Honduras lote 8 y 9 del bloque c, en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; la emisión de la Certificación integra de la presente Resolución podrá ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley. De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso correspondiente en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. -NOTIFIQUESE. -

> ING. ARTURO TROCHEZ OVIEDO GERENTE GENERAL

> > "UMAPS"

ABG. DANIELA PORTILLO ARCHILA SECRETARIA GENERAL "UMAPS"









RESOLUCIÓN No. 56-2024

Gerencia General de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de julio del dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Expediente Administrativo Solicitud de Factibilidad de Servicios No.087-2022/UMAPS, contentivo de escrito denominado "SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO A **FAVOR** DE UN DENOMINADO LAS ESTANCIA SCHOOL.-SE DOCUMENTOS .- " presentado por el ABOGADO MARIO ROBERTO FIGUEROA, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada GRUPO FAMILIAR DE INVERSIONES S.A. DE C.V., para el proyecto "LA ESTANCIA SCHOOL"; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha catorce (14) de noviembre del dos mil veintidós (2022), el ABOGADO MARIO ROBERTO FIGUEROA, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil "GRUPO FAMILIAR DE INVERSIONES S.A. DE C.V." presentó Solicitud de Factibilidad de Servicios ante esta UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS) a través de su SECRETARÍA GENERAL con escrito denominado "SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO A FAVOR DE UN EDIFICIO DENOMINADO LAS ESTANCIA SCHOOL.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-" para el proyecto denominado: "LA ESTANCIA SCHOOL".

CONSIDERANDO (2): Que a la solicitud en referencia la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS) emitió AUTO DE







ADMISIÓN correspondiente, junto con los documentos de requisitos acompañados en fecha quince (15) de noviembre del 2022, posteriormente se remitió el presente expediente al COMITÉ TECNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS para su respectivo análisis y emisión de DICTAMEN TECNICO.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha ocho (08) de diciembre del 2022, el COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN, se pronunció mediante MEMORÁNDUM CTED-050-2022, en el cual informa que:

- "Previo a emitir un dictamen deberá presentar un estudio de impacto ambiental en vista de la cercanía de la escuela con el Embalse Los Laureles, con su respectivo plan de manejo. Adicionalmente deberá presentar un análisis de la escorrentía producto de las aguas lluvias que drenan al embalse.
- Anexar los planos hidrosanitarios del plantel."

CONSIDERANDO (4): Que en fecha ocho (08) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la SECRETARÍA GENERAL de esta Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS) notificó al ABOGADO MARIO ROBERTO FIGUEROA para que cumpliera con lo requerido, emitido mediante MEMORANDUM-CTED-050-2022 de fecha dos (02) de diciembre del 2022, notificación que consta en Folio 48.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha veintiuno (21) de diciembre del 2022, el ABOGADO MARIO ROBERTO FIGUEROA se pronunció mediante Escrito Denominado: "SE PRESENTA MANIFESTACIÓN. - SE SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA CONTESTACIÓN DE REQUERIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS". - de fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del 2022 anexando Constancia N° 020-2016 Y Constancia N°022-2016 y Planos Autenticados.

MSS/AASG 135
SECRETARIA GELUMAPS





CONSIDERANDO (6): Seguidamente, en fecha dos (02) de agosto del 2023, el ABOGADO MARIO ROBERTO FIGUEROA se pronunció mediante Escrito Denominado: "SE CONTESTA REQUERIMIENTO. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.". - mismo que se admitió y se remitió al COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN a efecto de emisión de DICTAMEN TÉCNICO.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha treinta (30) de agosto del 2023, mediante MEMORANDUM CTED-021-2023, devuelve Expediente 087-2022, conteniendo Dictamen Técnico determinando que: El apoderado legal del proyecto deberá acercarse a Subgerencia de Comercial para realizar los pagos correspondientes de la infraestructura que ya está construida.

CONSIDERANDO (8): Seguidamente, en fecha treinta (30) de agosto de 2023, se remitió el presente Expediente Administrativo No.087-2022 y las presentes diligencias a la SUBGERENCIA COMERCIAL a efecto de Cálculo de Tasa de Suministro, Desagüe y demás Derechos del Proyecto "ESTANCIA SCHOOL.".

CONSIDERANDO (9): Que en fecha doce (12) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), la SUBGERENCIA COMERCIAL de esta Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento remitió el expediente de mérito a la SECRETARÍA GENERAL mediante MEMORANDUM SGC-460-2023 conteniendo CALCULO DE TASA del Proyecto "ESTANCIA SCHOOL" Exp.087-2022, MEMORANDUM CTED-021-2023, ID CLIENTE 520689 por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA LEMPRAS (L. 2,253,380.00).

CONSIDERANDO (10): Que en fecha catorce (14) de septiembre del 2023, consta providencia de requerimiento al ABG. MARIO ROBERTO FIGUEROA para que en termino de diez (10) días hábiles contados a

MSS/AASG 136 SECRETARIA JENE UMAPS





partir del día siguiente de la notificación de la misma cumpliera con lo siguiente: acreditar la aceptación del **CALCULO** emitido por **SUBGERENCIA COMERCIAL** de fecha que antecede y los compromisos derivados del mismo presentando los pagos correspondientes.

CONSIDERANDO (11): Que en fecha dieciocho (18) septiembre del dos mil veintitrés (2023), el ABG. MARIO ROBERTO FIGUEROA MARADIAGA presenta escrito denominado "SE PRESENTA MANIFESTACIÓN. - SE SOLICITA PLAN DE PAGO". - mismo se remitió a la SUBGERENCIA COMERCIAL a efecto de PLAN DE PAGO por concepto de CALCULO DE TASA.

CONSIDERANDO (12): Que en fecha veintiséis (26) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), la SUBGERENCIA COMERCIAL devuelve el Expediente de mérito mediante MEMORANDUM SGC-518-2023 conteniendo informe detallado, del cual se notificó y se requirió al ABG. MARIO ROBERTO FIGUEROA MARADIAGA. Así mismo el Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil GRUPO FAMILIAR DE INVERSIONES S.A. DE C.V. presentó escrito denominado "SE PRESENTA MANIFESTACIÓN". – adjuntado el comprobante de pago cotejado por la cantidad de L. 1,126,190.00, el cuál corre agregado a Folio No. 125.

CONSIDERANDO (13): Que en fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024) el ABG. MARIO ROBERTO FIGUEROA MARADIAGA en condición de apoderado legal de la sociedad mercantil GRUPO FAMILIAR DE INVERSIONES, S.A. DE C.V. presenta escrito denominado "SE PRESENTAN DOCUMENTOS" junto a comprobante de pago de diferencias de cuotas meses noviembre, diciembre y enero del valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 375,396.87).



MSS/AASG
FOLIO N°. 137
SECRETARIA GET
UMAPS





CONSIDERANDO (14): En vista que el presente Expediente Administrativo es una Solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y que corre agregado los escritos presentados por la parte interesada, en cuanto a las aceptaciones del Dictamen Técnico y el Cálculo de la Tasa de Suministros, no se requiere DICTAMEN LEGAL emitido por la Unidad de Asesoría Legal, en virtud que no se afectan derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados así como lo establece el segundo párrafo del artículo No. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

POR TANTO:

Esta Unidad Municipal De Agua Potable Y Saneamiento (UMAPS), en aplicación a FUNDAMENTOS DE DERECHO: Articulo 80 de la Constitución de la República, Artículos No. 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-024-2020 de fecha 26 de octubre del 2020, Gaceta No. 35,410; Articulo 16 y demás aplicables de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; Articulo 56, 57 y 59 del Reglamento Ley Marco Sector Agua Potable y **Saneamiento;** Artículos 7, 55, 56, 60, 61, 62, 64, 66, 72 y 83 de la **Ley** de Procedimiento Administrativo; Artículos 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 26, 30, 41, 43, 44, 45, 46 Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central; Articulo 31, 50 y demas aplicables del Reglamento General de la UMAPS; Articulo 24 y demas aplicables del Reglamento de Funcionamiento de la UMAPS; Articulo 36 y demás aplicables del Reglamento General de la UMAPS; Articulo 26, 47, 48, 49 y demas aplicables al Reglamento de Servicios de la UMAPS. -









RESUELVE:

Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de Factibilidad de Servicios De Agua Potable y Alcantarillado Sanitario No. 087-2022 denominado "SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO A FAVOR DE DENOMIANDO LA **ESTANCIA** SCHOOL.-SE **ACOMPAÑAN DOCUMENTOS**", presentado por el Abogado MARIO ROBERTO FIGUEROA actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil GRUPO FAMILIAR DE INVERSIONES S.A. DE C.V., para construcción del proyecto denominado "EDIFICIO LA ESTANCIA SCHOOL".

La emisión de la Certificación integra de la presente Resolución podrá ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley.

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Reposición**, ante el órgano competente en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución.

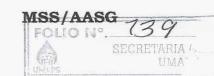
ING. ARTURO TROCHEZ OVIEDO

GERENTE GENERAL (UMAPS)

ABG. DANIELA PORTILLO ARCHILA

SECRETARIA GENERAL (UMAPS)









RESOLUCIÓN No. 59-2024

Gerencia General de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Expediente Administrativo Solicitud de Factibilidad de Servicios No.131-2023/UMAPS, contentivo de escrito denominado <u>"SE SOLICITA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO PARA PROYECTO VILLA LAS CANARIAS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS-"</u> presentado por el ABOGADO JOSE ANTONIO VELASQUEZ SALINAS, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada PUNTO BIENES & PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE para el proyecto "VILLA LAS CANARIAS"; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha ocho (08) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), el ABOGADO JOSE ANTONIO VELASQUEZ SALINAS, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada PUNTO BIENES & PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE presentó Solicitud de Factibilidad de Servicios ante esta UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS) a través de su SECRETARÍA GENERAL con escrito denominado <u>"SE SOLICITA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE</u> SERVICIO PARA PROYECTO VILLA LAS CANARIAS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS-" para el proyecto denominado: "VILLA CANARIAS".

CONSIDERANDO (2): Que a la solicitud en referencia la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS) emitió AUTO DE ADMISIÓN correspondiente, junto con los documentos de requisitos acompañados en fecha trece (13) de diciembre del 2023, posteriormente se remitió el presente expediente al COMITÉ TECNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS para









su respectivo análisis y emisión de DICTAMEN.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha nueve (09) de enero del 2023, la SUBGERENCIA DE INGENIERIA Y DESARROLLO devuelve expediente de mérito a la SECRETARÍA GENERAL UMAPS mediante MEMORANDUM AFS-007-2024 conteniendo Dictamen Técnico CTED-003 mediante OFICIO CTED-187-2023 determinando que:

- "Agua Potable: Es factible, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de ½" θ, la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera. No se autoriza un diámetro mayor en vista que el sistema de la zona hidráulicamente no cuenta con la capacidad de autorizar una conexión con diámetro mayor.
- Alcantarillado Sanitario: Es factible, la conexión al sistema existente con conexión de 6" O, la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera. Deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario de UMAPS, para que le definan el punto exacto de conexión.
- Aguas Lluvias: Las aguas lluvias deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.

CONSIDERANDO (4): Seguidamente, en fecha once (11) de enero del 2024, se da por devuelto el presente expediente a SECRETARÍA GENERAL y notificado al Abogado JOSE ANTONIO VELASQUEZ SALINAS Apoderado Legal del proyecto VILLA LAS CANARIAS a efecto de aceptación de DICTAMEN TECNICO.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha treinta (30) de enero del 2024, el ABG. JOSE ANTONIO VELASQUEZ SALINAS se pronunció mediante Escrito: "NOTA DE ACEPTACIÓN". Así mismo la SECRETARÍA GENERAL de esta UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS) en fecha primero (01) de febrero del 2024 remite las presentes diligencias a la SUBGERENCIA COMERCIAL a efecto de CALCULO DE TASA.

MSS/AASG

712

TARIA GEN UMAPS





CONSIDERANDO (6): Que en fecha nueve (09) de febrero del 2024, la SUBGERENCIA COMERCIAL devuelve Expediente de mérito a la SECRETARÍA GENERAL de esta Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS) mediante Memorándum SGC-104-2024 de fecha 09 de febrero del 2024 conteniendo CALCULO DE TASA SUMINISTRO, DESAGÜE Y DEMAS DRECHOS del Proyecto "VILLA LAS CANARIAS" del cual se notifica en fecha doce (12) de febrero del 2024, quedando constancia en folios 105 y 106.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha veintitrés (23) febrero del 2024, el ABG. JOSE ANTONIO VELASQUEZ SALINAS acredita Pago Cotejado mediante Escrito "NOTA DE ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PAGOS", anexando comprobantes de pago cotejado Código de abonado 130,882 la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L. 299,141.37).

CONSIDERANDO (8): En vista que el presente Expediente Administrativo es una Solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y que corre agregado los escritos presentados por la parte interesada, en cuanto a las aceptaciones del Dictamen Técnico y el Cálculo de la Tasa de Suministros, no se requiere **DICTAMEN LEGAL** emitido por la Unidad de Asesoría Legal, en virtud que no se afectan derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados, así como lo establece el segundo párrafo del artículo No. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

POR TANTO:

Esta Unidad Municipal De Agua Potable Y Saneamiento (UMAPS), en aplicación a FUNDAMENTOS DE DERECHO: Articulo 80 de la Constitución de la República, Artículos No. 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-024-2020 de

MSS/AASG
FOLIO N°. 773
SECRETARIA GENERAL
UMAPS





fecha 26 de octubre del 2020, Gaceta No. 35,410; Articulo 16 y demás aplicables de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; Artículo 56, 57 y 59 del Reglamento Ley Marco Sector Agua Potable y Saneamiento; Artículos 7, 55, 56, 60, 61, 62, 64, 66, 72 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 26, 30, 41, 43, 44, 45, 46 Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central; Artículo 31, 50 y demas aplicables del Reglamento General de la UMAPS; Artículo 24 y demas aplicables del Reglamento de Funcionamiento de la UMAPS; Artículo 36 y demás aplicables del Reglamento General de Reglamento General de la UMAPS; Artículo 26, 47, 48, 49 y demas aplicables al Reglamento de Servicios de la UMAPS. —

RESUELVE:

Declarar <u>CON LUGAR</u> la Solicitud de Factibilidad de Servicios De Agua Potable y Alcantarillado Sanitario No. 131-2023 denominado <u>"SE SOLICITA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO PARA PROYECTO VILLA LAS CANARIAS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS"</u> presentado por el <u>ABOGADO JOSE ANTONIO VELASQUEZ SALINAS</u> actuando en su condición de <u>Apoderado Legal</u> de la Sociedad Mercantil PUNTO BIENES & PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE para construcción del proyecto denominado "VILLA LAS CANARIAS".

La emisión de la Certificación integra de la presente Resolución podrá ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley.

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Reposición**, ante el órgano competente en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. - **NOTIFIQUESE.** -

MSS/AASG

FOLIONº. 774

SECRETARIA GENERAL UMAPS





ING. ARTURO TROCHEZ OVIEDO CENTRA GERENTE GENERAL (UMAPS)

CRETARIA GENERAL

ABG. DANIELA PORTILLO ARCHILA SECRETARIA GENERAL (UMAPS)



MSS/AASG

FOLIO Nº.





RESOLUCIÓN No. 61-2024

Gerencia General de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de julio del dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Expediente Administrativo Solicitud de Factibilidad de Servicios No.052-2023/UMAPS, contentivo de escrito denominado "SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- SOLICITUD DE CONSTANCIA DE ESTAR EN TRAMITE -" presentado por la ABOGADA SANDRA DANIELA RAMOS MEMBREÑO, actuando en su condición de Apoderada Legal de la sociedad mercantil LLANTICENTRO CEIBEÑO S. DE R.L. para el proyecto "AUTO REPUESTOS ALLAS LA AMERICA"; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha once (11) de mayo del dos mil veintitrés (2023), la ABOGADA SANDRA DANIELA RAMOS MEMBREÑO, actuando en su condición de Apoderada Legal de la sociedad mercantil LLANTICENTRO CEIBEÑO S. DE R.L. presentó Solicitud de Factibilidad de Servicios ante esta UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS) a través de su SECRETARÍA GENERAL con escrito denominado "SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.-SOLICITUD DE CONSTANCIA DE ESTAR EN TRAMITE -" para el proyecto denominado: "AUTO REPUESTOS ALLAS LA AMERICA".

CONSIDERANDO (2): Que a la solicitud en referencia la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS) emitió AUTO DE ADMISIÓN correspondiente, junto con los documentos de requisitos acompañados en fecha dieciséis (16) de mayo del 2023, posteriormente se remitió el presente expediente al COMITÉ TECNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS para su respectivo análisis y emisión de DICTAMEN.









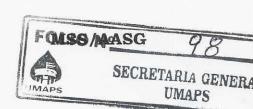
CONSIDERANDO (3): Que en fecha treinta (30) de mayo del 2023, la SUBGERENCIA DE INGENIERIA Y DESARROLLO devuelve expediente a la SECRETARÍA GENERAL de mérito conteniendo Dictamen Técnico CTED-002 mediante OFICIO CTED-072-2023 determinando que:

- "Agua Potable: Es factible, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de ½" θ, la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera.
- Alcantarillado Sanitario: Es factible, la conexión al sistema existente con conexión de 6" θ, la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera. Deberá instalar una trampa de grasas, no se permite el ingreso de desechos en este sistema. Abocarse al departamento de Alcantarillado Sanitario de UMPAS, para que le definan el punto exacto de conexión.
- Aguas Lluvias: Las aguas lluvias deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.

CONSIDERANDO (4): Seguidamente, en fecha treinta y uno (31) de mayo del 2023, se da por devuelto el presente expediente a SECRETARÍA GENERAL y notificado a la Abogada SANDRA DANIELA RAMOS MEMBREÑO Apoderada Legal del proyecto AUTO REPUESTOS ALLAS, LA AMERICA a efecto de aceptación de DICTAMEN TECNICO.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha seis (06) de junio del 2023, la ABG. SANDRA DANIELA RAMOS MEMBREÑO se pronunció mediante Escrito: "ACEPTACIÓN DE DICTAMEN OFICIO CTED-072-2023". Así mismo la SECRETARÍA GENERAL de esta UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS) en fecha antes mencionada remite las presentes diligencias a la SUBGERENCIA COMERCIAL a efecto de CALCULO DE TASA.







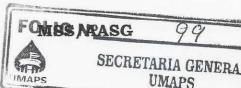


CONSIDERANDO (6): Que en fecha doce (12) de junio del 2023, la SUBGERENCIA COMERCIAL devuelve Expediente de mérito a la SECRETARÍA GENERAL de esta Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS) mediante Memorándum SGC-248-2023 conteniendo CALCULO DE TASA SUMINISTRO, DESAGÜE Y DEMAS DERECHOS del Proyecto "AUTORESPUESTOS ALLAS, LA AMERICA" por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L. 152,551.28), mismo se tiene por devuelto y notificada a la Apoderada Legal. Notificación consta en folio 83 del presente expediente de mérito.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha quince (15) junio del 2024, la ABG. SANDRA DANIELA RAMOS MEMBREÑO acredita aceptación mediante escrito denominado: "ACEPTACIÓN DEL CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO, DESAGÜE Y DEMAS DERECHOS DEL PROYECTO AUTO REPUESTOS ALLAS", el cual se adjunta al expediente y se remite a SUBGERENCIA COMERCIAL a efecto de cargar al sistema el valor. Que en fecha veintiuno (21) de junio 2023 la SUBGERENCIA COMERCIAL devuelve expediente mediante Memorándum SGC-280-2023 con valor cargado al sistema; mismo se tiene por devuelto y notificada a la Abog. Sandra Daniela Ramos Membreño.

CONSIDERANDO (8): Que en fecha cuatro (04) de julio del 2023, la ABG. SANDRA DANIELA RAMOS MEMBREÑO se pronunció mediante Escrito: "SE ACREDITA EL PAGO CARGADO POR CALCULO DE TASA CORRESPONDIENTE A UN VALOR DE L. 152,551.28 DEL PROYECTO AUTOREPUESTOS ALLAS", adjuntando comprobante de pago la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L. 152,551.28) L. 152,551.28.

CONSIDERANDO (9): En vista que el presente Expediente Administrativo es una Solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y que corre agregado los escritos presentados por la parte interesada, en cuanto a las aceptaciones del Dictamen Técnico y







el Cálculo de la Tasa de Suministros, no se requiere **DICTAMEN LEGAL** emitido por la Unidad de Asesoría Legal, en virtud que no se afectan derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados, así como lo establece el segundo párrafo del artículo No. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

POR TANTO:

Esta Unidad Municipal De Agua Potable Y Saneamiento (UMAPS), en aplicación a FUNDAMENTOS DE DERECHO: Articulo 80 de la Constitución de la República, Artículos No. 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-024-2020 de fecha 26 de octubre del 2020, Gaceta No. 35,410; Articulo 16 y demás aplicables de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; Articulo 56, 57 y 59 del Reglamento Ley Marco Sector Agua Potable y Saneamiento; Artículos 7, 55, 56, 60, 61, 62, 64, 66, 72 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 26, 30, 41, 43, 44, 45, 46 Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central; Articulo 31, 50 y demas aplicables del Reglamento General de la UMAPS; Articulo 24 y demas aplicables del Reglamento de Funcionamiento de la UMAPS; Articulo 36 y demás aplicables del Reglamento General de la UMAPS; Articulo 26, 47, 48, 49 y demas aplicables al Reglamento de Servicios de la UMAPS. -

RESUELVE:

Potable y Alcantarillado Sanitario No. 052-2023 denominado "SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS. - SOLICITUD DE CONSTANCIA DE ESTAR EN TRAMITE" presentado por la ABOGADA SANDRA DANIELA RAMOS MEMBREÑO actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad mercantil LLANTICENTRO CEIBEÑO S. DE R.L. para construcción del proyecto denominado "AUTO REPUESTOS ALLAS, LA AMERICA".





La emisión de la Certificación integra de la presente Resolución podrá ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley.

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Reposición**, ante el órgano competente en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. - **NOTIFIQUESE.** -

ING. ARTURO TROCHEZ OVIEDO

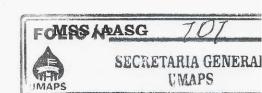
GERENTE GENERAL (UMAPS)

ECRETARIA GENERAL

ABG. DANIELA PORTILLO ARCHILA

SECRETARIA GENERAL (UMAPS)









RESOLUCIÓN No. 064-2024

Gerencia General de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, doce (12) del mes de julio del dos mil veinticuatro (2024).-

VISTO: El Expediente Administrativo Solicitud de Factibilidad de Servicios No.068-2023/UMAPS, contentivo de escrito denominado <u>"SE SOLICITA LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-PETICIÓN.- PODER"</u> presentado por el ABOGADO DARWIN ARTURO VARGAS SABIO, actuando en su condición de Apoderado Legal del Señor PEDRO JOEL VARGAS ROCHEZ, para el proyecto "APARTAMENTOS VARGAS"; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023), el ABOGADO DARWIN ARTURO VARGAS SABIO, actuando en su condición de Apoderado Legal del Señor PEDRO JOEL VARGAS ROCHEZ, presentó Solicitud de Factibilidad de Servicios ante esta UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS) a través de su SECRETARÍA GENERAL con escrito denominado "SE PRESENTA SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-" para el proyecto denominado: "APARTAMENTOS VARGAS".

CONSIDERANDO (2): Que a la solicitud en referencia la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS) emitió AUTO DE ADMISIÓN correspondiente, junto con los documentos de requisitos acompañados en fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023), posteriormente se remitió el presente expediente al COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN de esta Unidad Municipal De Agua Potable Y Saneamiento (UMAPS) para su respectivo análisis y emisión de DICTAMEN TÉCNICO.





CONSIDERANDO (3): Que en fecha veintiocho (28) de junio del dos mil veintitrés (2023), el COMITÉ TECNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN de esta Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), se pronunció mediante OFICIO CTED-091-2023 de fecha 28 de junio del presente año, en el cual informa que se analizó la Factibilidad de Servicio para el proyecto "APARTAMENTOS VARGAS", ubicado en Col. Hato de Enmedio, que consiste en: la construcción de un edificio que constara de 6 apartamentos.

Determinando mediante **DICTAMEN CTED-003-2023** lo siguiente:

- **"1)** El Agua Potable: Es Factible, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de ½" O, la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera.
- 2) <u>Alcantarillado Sanitario:</u> Es Factible, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de 4ºO., la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera.

Deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario de UMAPS, para que le definan el punto exacto de conexión.

3) <u>Aguas Lluvias:</u> Las aguas lluvias deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.

Deberá pagar por el concepto de tasa de suministro desagüe y demás derechos, tal como lo establece el artículo 22 del "Reglamento para regular el uso de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, para urbanizaciones, fraccionamientos y edificios en el Distrito Central".







Este Dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir del siguiente día de la notificación de la resolución respectiva por parte de la Secretaría General de UMAPS. El solicitante comunicará la aceptación del dictamen y los compromisos derivados del mismo mediante nota de aceptación, si no contesta en un plazo de 15 días calendario se entenderá que el mismo fue aceptado."

CONSIDERANDO (4): Que en fecha trece (13) de julio del dos mil veintitrés (2023), la SECRETARÍA GENERAL de esta Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS) recibió expediente de mérito procedente del COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN DE FACTIBILIDAD. Que en fecha veintiocho de junio (28) de dos mil veintitrés (2023) se notificó al ABOGADO DARWIN ARTURO VARGAS SABIO para que cumpliera con la acreditación del DICTAMEN DE FACTIBILIDAD, emitido mediante OFICIO-CTED-091-2023. DICTAMEN CTED-003.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023), el ABOGADO DARWIN ARTURO VARGAS SABIO se pronunció mediante Escrito de fecha cuatro (04) julio de dos mil veintitrés (2023); Denominado: "SE PRESENTA DOCUMENTO. - PETICIÓN."; Acompaña, Estado de Cuenta y Constancia de Avalúo Catastral CDA-58-2023.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha veinticuatro (24) julio de dos mil veintitrés (2023), se tiene por recibido el escrito de acreditación de aceptación de DICTAMEN mismo que se mandan agregar al EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 068-2023, y habiéndose cumplimentado la providencia de fecha trece (13) julio del dos mil veintitrés (2023), se remite las diligencias a la SUB GERENCIA COMERCIAL, a fin







que emitan **CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO DESAGÜE Y DEMÁS** y así se resuelva conforme a lo solicitado en fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la SUB GERENCIA COMERCIAL remitió el expediente de mérito a la SECRETARÍA GENERAL de esta Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento conteniendo Calculo de Tasa de fecha dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023), para el proyecto "APARTAMENTOS VARGAS" mediante MEMORANDUM SGC-387-2023, se adjunta informe de TASA SUMINISTRO, DESAGÜE Y DEMAS DERECHOS DEL PROYECTO APARTAMENTOS VARGAS "Expediente. -068-2023, OFICIO CTED-091-2023, ID CLIENTE 520698.

CONSIDERANDO (8): Que en fecha once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se requiere al ABOGADO DARWIN ARTURO VARGAS SABIO Apoderado legal del Señor PEDRO JOEL VARGAS ROCHEZ a efecto de acreditación de aceptación del CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO emitido por la SUB GERENCIA COMERCIAL de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento por un valor de veintiocho mil novecientos sesenta seis con veinticuatro centavos (L. 28,966.24). La Notificación queda constatada en folio 81 del presente expediente de mérito.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha veintitrés (23) agosto de dos mil veintitrés (2023), el ABG. DARWIN ARTURO VARGAS SABIO presentó aceptación del cálculo en escrito denominado: "SE PRESENTA MANIFESTACIÓN. - SE SOLICITA ARREGLO DE PAGO. - PETICIÓN". En la misma fecha se remitió expediente Administrativo 068-2023 a la SUBGERENCIA COMERCIAL a efecto de cargar el valor al sistema y de acuerdo a los datos y consideraciones que el peticionario estable en escrito antes mencionado.







CONSIDERANDO (10): Que en fecha veintinueve (29) de agosto del dos mil veintitrés (2023), la SUBGERENCIA COMERCIAL remite Expediente mediante MEMORANDUM-SGC-456-2023 conteniendo recibo de Cobro e Informe Detallado. - Así mismo se notifica y requiere al ABOGADO DARWIN ARTURO VARGAS SABIO Apoderado legal del Señor PEDRO JOEL VARGAS ROCHEZ que mediante escrito presente la aceptación del Cálculo y Recibo de Pago del mismo por la cantidad de veintiocho mil novecientos lempiras con veinticuatro centavos (L. 28,966.24). Notificación consta en folio 88 y 89.

CONSIDERANDO (11): Que en fecha ocho (08) de septiembre, se tiene por recibido Escrito de Acreditación de aceptación de CALCULO y RECIBO DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA número de confirmación 202308003097 y código de abonado 520698 por la Cantidad de veintiocho mil novecientos lempiras con veinticuatro centavos (L 28,966.24). - Habiéndose cumplimentado la providencia de fecha veintinueve (29) agosto de dos mil veintitrés (2023).- Procede a su posterior Resolución. Arreglo de Pago está consta en folios 84, 85 y 86.

CONSIDERANDO (12): En vista que el presente Expediente Administrativo es una Solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y que corre agregado los escritos presentados por la parte interesada, en cuanto a las aceptaciones del Dictamen Técnico y el Cálculo de la Tasa de Suministros, no se requiere DICTAMEN LEGAL emitido por la Unidad de Asesoría Legal, en virtud que no se afectan derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados, así como lo establece el segundo párrafo del artículo No. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos.







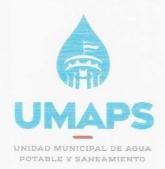
POR TANTO:

Esta Unidad Municipal De Agua Potable Y Saneamiento (UMAPS), en aplicación a FUNDAMENTOS DE DERECHO: Articulo 80 de la Constitución de la República, Artículos No. 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-024-2020 de fecha 26 de octubre del 2020, Gaceta No. 35,410; Articulo 16 y demás aplicables de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; Articulo 56, 57 y 59 del Reglamento Ley Marco Sector Agua Potable y **Saneamiento**; Artículos 7, 55, 56, 60, 61, 62, 64, 66, 72 y 83 de la **Ley** de Procedimiento Administrativo; Artículos 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 26, 30, 41, 43, 44, 45, 46 Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central; Articulo 31, 50 y demas aplicables del Reglamento General de la UMAPS; Articulo 24 y demas aplicables del Reglamento de Funcionamiento de la UMAPS; Articulo 36 y demas aplicables del Reglamento General de la UMAPS; Articulo 26, 47, 48, 49 y demas aplicables al Reglamento de Servicios de la UMAPS. -

RESUELVE:

Declarar <u>CON LUGAR</u> la Solicitud de Factibilidad de Servicios De Agua Potable y Alcantarillado Sanitario No. 068-2023 denominada <u>"SE SOLICITA LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-PETICIÓN. - PODER"</u> presentado por el *ABOGADO DARWIN ARTURO VARGAS SABIO*, actuando en su condición de Apoderado Legal del Señor PEDRO JOEL VARGAS ROCHEZ, para construcción del proyecto denominado "APARTAMENTOS VARGAS", que consiste en la construcción de un edificio que consta de seis Apartamentos ubicado en Colonia Hato de En medio.







La emisión de la Certificación integra de la presente Resolución podrá ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley.

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Reposición**, ante el órgano competente en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. - **NOTIFIQUESE.** –

ING. ARTURO TROCHEZ OVIED

GERENTE GENERAL (UMAPS)

ABG. DANIELA PORTILLO ARCHILA

SECRETARIA GENERAL (UMAPS)

